



Informe anual de gestión del Fondo de Garantía de Depósitos

Marzo 2025

Ana Rita Mora Zúñiga
Directora



I. Introducción

El objetivo de este documento es informar a la Junta Directiva del Banco Central y al Conassif sobre la gestión, evolución y resultados del Fondo de Garantía de Depósitos correspondiente al año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9816 literal “o” sobre las funciones del administrador del Fondo de Garantía de Depósitos.

La Ley del Fondo es de interés público y los mandatos son de acatamiento obligatorio por parte de todos los intermediarios financieros, según lo establece el artículo 4 de la citada ley (ley número 9816).

La importancia de la creación de este Fondo radica en que el país cuente con un mecanismo de protección a los ahorrantes, así como velar por la estabilidad financiera, es por esto que el objetivo de la Ley es fortalecer la red de seguridad del sistema financiero nacional compuesta por diferentes líneas de defensa y entre las cuales se incorpora el seguro de depósitos.

La cobertura es hasta \$6 000 000 por los depósitos que las personas físicas y jurídicas mantengan en los intermediarios financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), a excepción del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) y de las mutuales de ahorro y préstamo.

Desde el inicio la operación del Fondo en mayo 2021 se han desarrollado las actividades requeridas para el buen funcionamiento del FGD. En materia normativa se han trabajado varias propuestas para la reforma de: la Ley, el reglamento de gestión y el reglamento de la política de inversión, en función de apegarse a las mejores prácticas internacionales y adoptar la mejora continua como uno de sus principales pilares. En cuanto a la administración se ha avanzado en el establecimiento de la estructura organizativa y operativa, mediante el diseño del proceso integral que permita la gestión del Fondo, incluyendo dentro de las funciones principales: el cobro de las contribuciones, el manejo de las inversiones y el desarrollo de los procesos operativos necesarios para hacer efectivo el pago del seguro del FGD en un eventual proceso de resolución.

II. Marco Legal

Mediante la Ley de Creación del fondo de garantía de depósitos y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros, Ley número 9816, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 28 del 12 de febrero de 2020, se estableció la creación de un Fondo de Garantía de Depósitos, en adelante el Fondo, que debe ser administrado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), en adelante el Banco.

Por su parte, el Reglamento a esta Ley fue publicado en el diario oficial La Gaceta en febrero del 2021 y comenzó a regir en mayo, dando inicio la operación y desarrollo del Fondo.

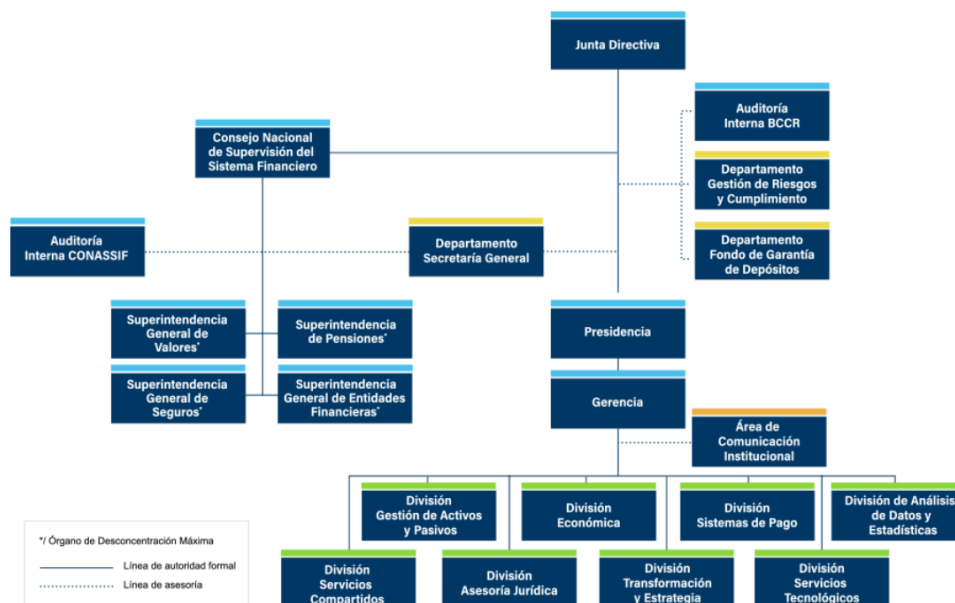
La política de inversión del Fondo fue aprobada por Conassif en febrero 2021 y comenzó a regir en mayo 2021.

III. Estructura organizativa

En el artículo 10 de la Ley 9816 se establece que la estructura del Fondo deberá ser una unidad administrativa del Banco Central independiente del área que administra los pasivos del BCCR y tendrá como objeto exclusivo administrar el Fondo. Además, en el artículo 7 se establece dentro de las funciones de la Junta Directiva, aprobar la estructura organizacional y el nombramiento del administrador del Fondo.

En el año 2020 la Junta Directiva del BCCR aprobó la creación del Departamento Fondo de Garantía de Depósitos, como se muestra en el organigrama siguiente:

Gráfico 01. Organigrama Banco Central de Costa Rica
– al 24 de febrero de 2025 –



Fuente: Banco Central de Costa Rica

En el año 2021 se realizó el nombramiento del Administrador del Fondo de Garantía de Depósitos quien tiene a su cargo este departamento.

Adicionalmente, el artículo 10 de la Ley 9816, dispone literalmente que:

“La administración del Banco Central hará los nombramientos, las remociones, las permutas, las sanciones, las promociones, la concesión de licencias y los demás movimientos de personal relacionados con la gestión del Fondo, previa aprobación del administrador del Fondo, respetando las políticas generales establecidas por la Junta Directiva”.

Y dentro de las funciones del administrador del Fondo que se establecen el artículo 8, se encuentra la siguiente:

“Elegir, en coordinación con la Administración del Banco Central, a su personal de apoyo.”

(...)

En cumplimiento con lo anterior, en marzo del 2023 se aprobó la creación de la una plaza clasificada como profesional gestión bancaria 2 (PGB2).

Asimismo, en setiembre de 2023, se nombró de manera interina el funcionario para ocupar dicha plaza, quien ingresó en octubre de 2023. Posteriormente se desarrolló el concurso correspondiente para el nombramiento en firme de la plaza, este proceso finalizó satisfactoriamente en mayo 2024.

Por lo tanto, la estructura actual del Departamento Fondo de Garantía de Depósitos es la siguiente:

Cuadro 01. Estructura organizacional y de puestos actual
Departamento Fondo de Garantía de Depósitos
– al 24 de febrero de 2025 –

Código de ubicación	Actividad ocupacional	Situación actual
16-01-10-10-01	Director de Departamento	Ocupada
16-01-10-10-02	Profesional Gestión Bancaria 2	Ocupada

Fuente: Estructura de puestos vigente del año 2024.

IV. Informe de gestión

1. Servicios administrativos del Banco Central de Costa Rica.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 9816, el Banco Central, como administrador del Fondo, cobrará los servicios prestados al Fondo y podrá financiar los costos de administración y operación si éste así lo requiere.

Para el año 2024 el monto de los servicios administrativos brindados por el BCCR fue de ₡175 948 467,12; por concepto de servicios de apoyo de las áreas y la administración del FGD.

2. Financiamiento del BCCR al FGD

El artículo 21 de Ley 9816, dispone literalmente que:

“El Banco Central de Costa Rica, como administrador, cobrará los servicios prestados al Fondo. Los gastos anuales de administración y operación del Fondo estarán determinados por un presupuesto elaborado por el administrador del Fondo y aprobado por la Junta Directiva del Banco Central. El presupuesto no podrá exceder el siete coma cinco por ciento (7,5%) de la suma anual de las

contribuciones. El Banco Central de Costa Rica podrá financiar, total o parcialmente, los costos de administración y operación del Fondo, cuando éste no cuente con los recursos suficientes para esos fines. Ese financiamiento será con cargo al Fondo, a la tasa de interés y el plazo que establezca al efecto la Junta Directiva del Banco Central”.

Debido a esto en setiembre de 2021 la Junta Directiva del BCCR acordó financiar en una primera etapa, al Fondo por un monto de ₡297.037.880 correspondiente a los gastos preoperativos y de administración para la puesta en marcha del Fondo. Durante el 2024 se canceló un total de ₡36 846 212, 09 por concepto de los pagos mensuales y se realizó un pago extraordinario por ₡90 000 000, por lo tanto, el saldo del préstamo por pagar es de ₡27 611 518,66 al 31 de diciembre 2024.

La distribución del préstamo según cada compartimento es la siguiente:

	2024	2023
Préstamos por pagar al BCCR		
Compartimento Entidades Estatales	₡ 17 119 142	94 479 705
Compartimento Entidades Privados	6 902 880	38 096 656
Compartimento Entidades cooperativas y otros	3 589 497	19 810 261
Total Préstamos por pagar al BCCR	₡ 27 611 519	152 386 622

3. Presupuesto.

Para el año 2024 el presupuesto del Fondo aprobado por la Junta Directiva del BCCR fue de ₡341 308 566, de conformidad con el artículo 8 del acta de la sesión 6137-2023 celebrada el 24 de agosto del 2023.

Según el artículo 21 de la Ley 9816 el presupuesto no puede exceder el 7,5% de las contribuciones anuales.

El detalle del presupuesto del Fondo para el año 2024 se muestra a continuación:

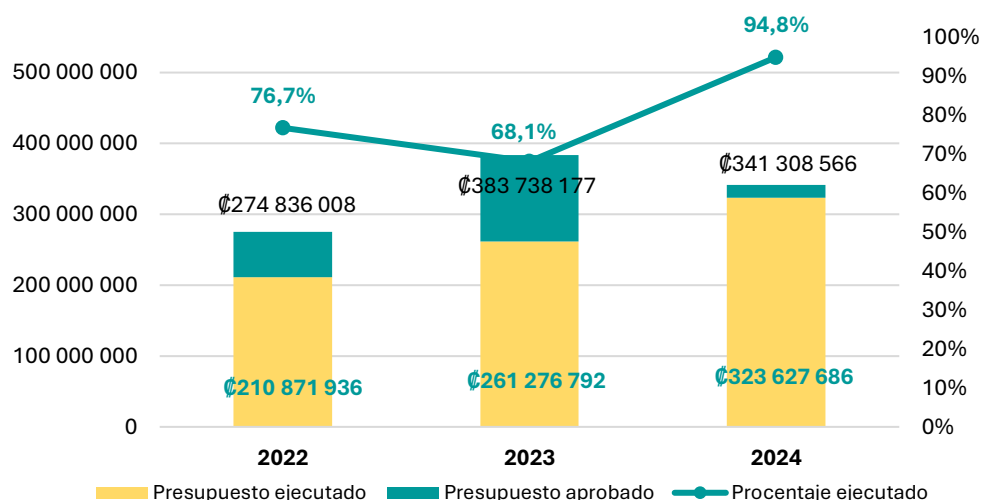
Contribuciones recibidas en el año 2024	₡ 4 966 963 612
Límite 7,5% fijado por Ley 9816	₡ 372 522 271
Monto aprobado por Junta Directiva BCCR	₡ 341 308 566
Monto total ejecutado	₡ 323 627 687

El monto ejecutado cumple satisfactoriamente con el límite fijado por la Ley y se desglosa de la siguiente forma:

Pago financiamiento BCCR	126 846 212
Servicios administrativos	175 948 467
Pago auditoría externa	8 368 305
Pago comisiones financieras	12 464 702
Monto total ejecutado	₡ 323 627 687

La subejecución de presupuesto para este año fue de un 5,18%. En el siguiente gráfico se muestra el porcentaje de ejecución del presupuesto de los últimos años:

Gráfico 02. Ejecución de Presupuesto del FGD
– del 2022 al 2024 –



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del FGD.

Este porcentaje de la subejecución se explica por partidas presupuestadas por un monto mayor al ejecutado tales como: los gastos administrativos y las comisiones financieras. Adicionalmente la partida de comunicación no se ejecutó. Estos recursos fueron utilizados para realizar el abono extraordinario al préstamo que el FGD mantiene con el BCCR.

4. Gestión contable y cumplimiento de deberes tributarios.

El departamento de Finanzas y Contabilidad del Banco Central de Costa Rica es el encargado de realizar la gestión contable del Fondo, esto con base en el artículo 14 de la Ley 9816, el cual establece que dicha contabilidad deberá llevarse de forma separada a la del BCCR. Posteriormente, sus estados financieros deberán ser auditados externamente.

Los estados financieros del FGD han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB por sus siglas en inglés). Son presentados en colones costarricenses (₡), que es la moneda funcional del FGD.

Todo lo anterior se lleva a cabo con base en las políticas contables específicas del Fondo que se encuentran en el sitio documental interno.

Los estados financieros fueron presentados al Comité de Auditoría del BCCR el 19 de febrero del 2025, así como a la Junta Directiva de la institución el 12 de marzo del mismo año, para su respectiva aprobación y durante el mes de abril se presentarán los auditados.

En cuanto a temas de cumplimiento de deberes formales y materiales en materia tributaria, de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, el FGD debe presentar su declaración anual del impuesto sobre las utilidades para el período anual que finaliza al 31 de diciembre de cada año.

Para el período 2024, la base imponible para la determinación del impuesto sobre las utilidades fue negativa, por lo cual no hay impuesto sobre las utilidades por pagar para este período fiscal.

Con respecto al impuesto de la renta, la administración del Fondo, en coordinación con el Departamento de Finanzas y Contabilidad, estableció que la declaración del impuesto de la renta sería bajo el régimen del Impuesto sobre Utilidades (ISU), esto con base en el criterio DGT-800-2021, en el cual la DGT considera literalmente:

“que al contar el Fondo de Garantía con actividades propias definidas por la Ley N°9816, con autonomía y patrimonio propio, la ejecución de éstas se encontrará afecta a los impuestos respectivos, sea por ejemplo el ISU, o el Impuesto sobre Rentas, Ganancias y Pérdidas de Capital, o incluso el Impuesto sobre remesas al exterior, debiendo el Fondo cumplir con las obligaciones tributarias formales y materiales respectivas, según

el impuesto aplicable de conformidad con su actividad o con la transacción que realice”.

Adicionalmente, es importante mencionar que el FGD no es contribuyente del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) por los servicios administrativos que recibe del Banco Central de Costa Rica, esto según consta en el criterio DGT-119-027-2022.

5. Auditoría Externa.

La Ley 9816 en su artículo 27 establece literalmente que: *“La administración del Fondo contratará una auditoría externa anual y publicará los estados financieros auditados correspondientes a cada ejercicio fiscal, elaborados conforme a las normas contables vigentes, y en un plazo máximo de un mes desde la recepción final del informe de auditoría. El informe anual de auditoría se publicará conforme a los lineamientos que emita la Junta Directiva del Banco Central”.*

Además dentro de las funciones del administrador se establece la obligatoriedad de contratar una auditoría externa que evalúe y emita opinión de los procedimientos, la gestión de riesgos, las tecnologías de la información y la estructura administrativa del Fondo. Sin embargo, en el mes de julio del 2024 se modificó la periodicidad con la cual debe realizarse esta auditoría, según consta en el artículo 11 del acta de la sesión 1879-2024 celebrada el 29 de julio del 2024, en el cual el Conassif aprobó la reforma al Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de Otros Fondos de Garantía (OFG).

Debido a lo anterior, la próxima auditoría de carácter administrativo se llevará a cabo en el año 2025 evaluando el período 2024.

Durante la auditoría externa de los estados financieros del FGD para el período 2024, no se identificaron hallazgos nuevos, se espera presentarlos próximamente a la Junta Directiva; debido a que el informe final se entregará al cierre del mes de marzo de 2025.

A continuación se detallan las observaciones de los informes de auditoría externa de los años anteriores, así como el seguimiento correspondiente para la atención de éstas:

a) Definir un marco integral de gestión de riesgos:

En el artículo artículo 12 del acta de la sesión 1879-2024, celebrada el 29 de julio del 2024 se aprobó la Política Integral de Gestión de Riesgos del FGD, de manera que ésta recomendación se encuentra atendida.

b) Completar la formalización de los acuerdos de nivel de servicio entre el BCCR y el FGD.

En coordinación con el Departamento de Calidad y Mejora Continua, en el 2024 se avanzó en la ejecución del cronograma diseñado para concluir la totalidad de las firmas de los ANS, según el siguiente detalle:

Acuerdos de Nivel de Servicios FGD	
División	Departamento
Listos	
DGRC	Departamento Gestión de Riesgos y Cumplimiento
División Servicios Compartidos	Departamento Servicios Institucionales
	Departamento Proveeduría
	Departamento Gestión de Calidad y Mejora Continua
División Transformación y Estrategia	Departamento Gestión del Talento Humano
	Departamento Finanzas y Contabilidad
	Departamento Relaciones Institucionales
División Asesoría Jurídica	Departamento Gestión Jurídica
Pendientes de firmar	
División de Análisis de Datos y Estadística	Departamento Gobierno y Gestión de Datos
	Departamento Integración y Análisis de Datos
	Departamento de Datos Organizacionales
	Departamento Captura y Depuración de Datos
División Servicios Compartidos Comunicación	Departamento Pagos y Cobros
	Área Comunicación Institucional
División Gestión de Activos y Pasivos Secretaría	Departamento Administración de Reservas
	Departamento Análisis de Mercados
	Departamento Secretaría General
División Transformación y Estrategia	Departamento Planeamiento y Control de Gestión
	Departamento Presupuesto
División Económica	Departamento Investigación Económica
	Departamento Análisis y Asesoría Económica
	Departamento Estabilidad Financiera
División Servicios Tecnológicos	Varios

6. Auditoría Interna.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9816, le corresponde a la auditoría interna del Banco Central ejercer la auditoría interna del Fondo.

Cuadro 02. Reporte de recomendaciones de auditoría interna
para el Departamento Fondo de Garantía de Depósitos
– al 24 de marzo de 2025 –

Informe	Recomendaciones	Atendidas	Pendientes
AI-0133-2022	1	1	0
AI-0053-2023	1	1	0
AI-0040-2024	6	5	1
Total	8	7	1

Fuente: Elaboración propia con datos FGD

La recomendación pendiente hace referencia a la necesidad de revisar la Política de Inversión del Fondo de Garantía de Depósitos y proponer al Conassif una reforma de ésta, con el objetivo de actualizarla conforme a las mejores prácticas. Con el fin de atender esta observación se está trabajando en dicha propuesta y próximamente sería presentada para la aprobación correspondiente, se estima atender este requerimiento para el tercer trimestre del 2025.

7. Comunicación y Divulgación.

La ley 9816 establece en el artículo 8 las funciones del administrador, el inciso “r” dispone literalmente:

Velar por que los fondos de seguro de depósito que operen en Costa Rica desarrollen programas efectivos de comunicación y concientización a los depositantes, sobre el funcionamiento del seguro de depósitos.

Adicionalmente, el artículo 26 de la misma Ley dispone lo que le compete a la administración del Fondo en cuanto a la concientización del público; por lo que debe desarrollar actividades destinadas a cumplir con este objetivo. La información debe incluir la cobertura de la garantía, los depósitos garantizados y excluidos de la garantía, entidades contribuyentes cuyos depósitos se encuentran garantizados por el Fondo, y los procedimientos para el pago de los depósitos garantizados.

7.1 Acciones de comunicación ejecutadas en el 2024:

Durante la mayor parte del 2024 el Banco Central no contó con los servicios de agencia de comunicación debido a la no autorización de presupuesto por parte de la Contraloría General de la República a la agencia SINART, que figuraba como agencia de comunicación y publicidad para el Banco Central. En segunda instancia, una vez que el Banco tomó la decisión de no continuar con SINART, se requirió la apertura de un proceso de licitación para contratar una nueva agencia. Este proceso concluyó en el mes de noviembre, lo cual afectó el desarrollo de la comunicación del Fondo.

Sin embargo con el fin de atender las disposiciones de la ley en cuanto al deber de divulgación de información sobre el FGD, la administración del Fondo llevó a cabo varias actividades en el año 2024 que se detallan a continuación:

Charlas en las Escuelas de Economía de las Universidades Públicas:

 ¿QUÉ ES EL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y POR QUÉ ES IMPORTANTE PARA EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL? El nuevo Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) fue creado mediante la Ley 9816 y su fin es garantizar, hasta cierto límite, los depósitos que tengan las personas físicas y jurídicas en las entidades financieras supervisadas por SUGEF.  Ana Rita Mora Zúñiga, Directora Departamento Fondo de Garantía de Depósitos Banco Central de Costa Rica  19 de marzo, 2024 11:00am Auditorio Rodolfo Cisneros Edificio 2 de la Facultad de Ciencias Sociales, primer piso.	 ¿Qué es el Fondo de Garantía de Depósitos y por qué es importante para el sistema financiero nacional? El nuevo Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) fue creado mediante la Ley 9816 y su fin es garantizar, hasta cierto límite, los depósitos que tengan las personas físicas y jurídicas en las entidades financieras supervisadas. Expositora Ana Rita Mora Zúñiga Directora del Fondo de Garantía de Depósitos, quien inició su operación desde la entrada en vigencia de la ley, corredora de bolsa con 20 años de experiencia profesional en el sistema financiero nacional, mercado bursátil, de divisas y de derivados financieros.  Miércoles 28 de agosto, 3:00 p.m. Aula 220 CE. Facultad de Ciencias Económicas. Transmisión en vivo FB Live Escuela de Economía
--	---

Ambas charlas fueron transmitidas por las redes sociales de las universidades. En el caso de la UNA tuvo 1237 reproducciones y 980 para el caso de la UCR, ambas transmisiones fueron a través de Facebook.

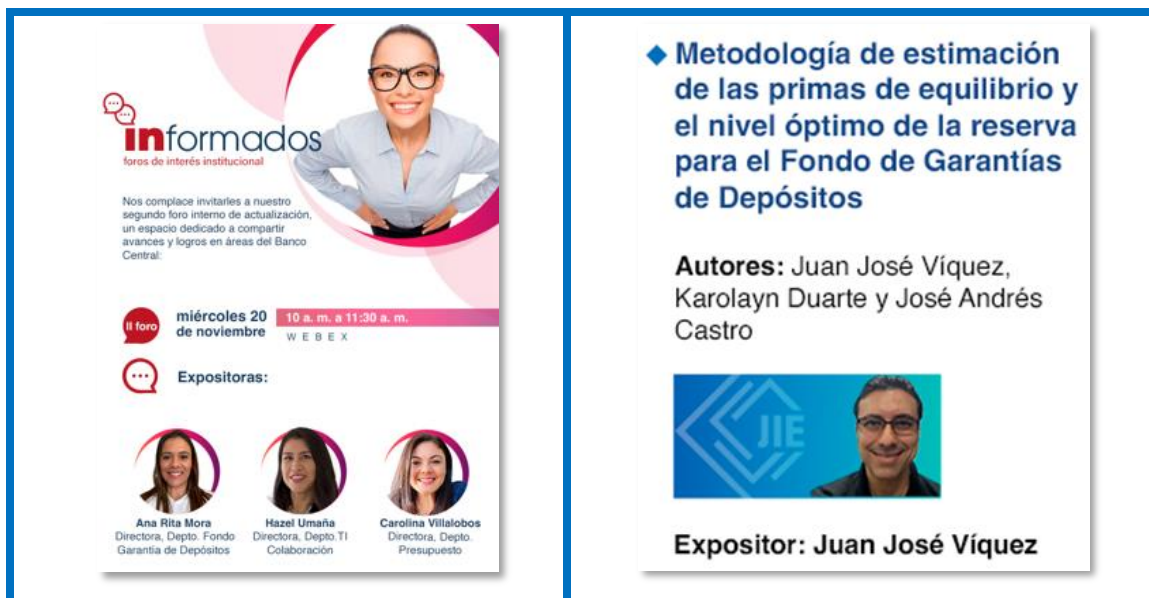
- Charla en la Universidad Nacional - Escuela de Economía - Marzo.



- Charla en la Universidad de Costa Rica - Escuela de Economía - Agosto.



- Participación en los Encuentros Económicos - División Económica del BCCR - Agosto.
- Exposición por parte del Sr. Juan José Víquez sobre la metodología del nivel óptimo de reserva del FGD - Jornadas Económicas de la División Económica del BCCR - Noviembre.
- Charla INformados - Personal BCCR y Superintendencias - Noviembre.



El FGD es responsable de promover la concientización del público para lo cual debe utilizar distintas herramientas de comunicación como parte de un programa integral. Para el 2025 en coordinación con el Área de Comunicación Institucional se desarrollará la estrategia de comunicación con el fin de lograr este objetivo, adicionalmente ya se cuenta con una agencia externa en la cual se apoyará al trabajo del Fondo en este campo.

7.2 Redes sociales del FGD

El FGD cuenta con perfil en Facebook: Fondo de Garantía de Depósitos – Costa Rica.

El objetivo es aumentar el alcance en esta red, crear más contenido conforme a las nuevas tendencias digitales y posteriormente explorar otras redes sociales, que permitan fomentar el conocimiento del Fondo e impulsen el interés de la población sobre su funcionamiento e importancia.

El enlace de acceso directo es:

<https://www.facebook.com/FondoGarantiaDepositosCostaRica/>

Adicionalmente, cuenta con perfil en “x”: @FGD_CostaRica. Enlace:

https://x.com/FGD_CostaRica

7.3 Plan de contingencia para la comunicación en casos de crisis o inestabilidad financiera:

La Ley 9816 en el artículo 26 establece la obligatoriedad de desarrollar un plan de contingencia que defina las estrategias de comunicación al público en casos de crisis o inestabilidad financiera u otros posibles escenarios que requieran la coordinación con otros participantes de la red de seguridad financiera.

En julio del 2024 el Conassif aprobó una reforma al Reglamento de Gestión del FGD en la cual se modificaron los artículos 34 y 35; si bien en la norma se mantiene la obligatoriedad de tener un plan de comunicación de crisis, el cambio consiste en que no se requiera que éste plan sea propio del Fondo o que sea completamente independiente al plan de comunicación existente para todos los participantes de la red de seguridad financiera (Ministerio de Hacienda-BCCR-Conassif-SUGEF y FGD).

Desde el año 2022 el Fondo de Garantía de Depósitos está integrado al “*Plan de comunicación para el manejo de situaciones de tensión financiera*” del Banco Central, de esta manera se cumple con el requerimiento normativo mencionado anteriormente.

V. Evolución del Fondo.

1. Contribuciones recaudadas.

Según el artículo 17 de la ley, el aporte anual de una entidad contribuyente no puede exceder el 0,15% de sus depósitos garantizados.

Este porcentaje se constituye de la siguiente manera:

- **Porcentaje fijo:** el monto equivalente al cero coma uno por ciento (0,10%) de los depósitos garantizados por la entidad y
- **Porcentaje variable:** el restante cero coma cero cinco por ciento (0,05%) se tendrá como un máximo y se pagará conforme al nivel de riesgo de la entidad.

Este porcentaje variable oscila entre 0,01% y 0,05% y dependerá del índice de suficiencia patrimonial de cada entidad, de acuerdo con lo que se dispone reglamentariamente.

Al 31 de diciembre de 2024, los depósitos garantizados por el FGD suman un total de **4,5 billones de colones** y en promedio el porcentaje total cobrado fue de **0,11%**.

A continuación, se detalla los montos totales recibidos por compartimento y el monto acumulado a la fecha por concepto de las contribuciones:

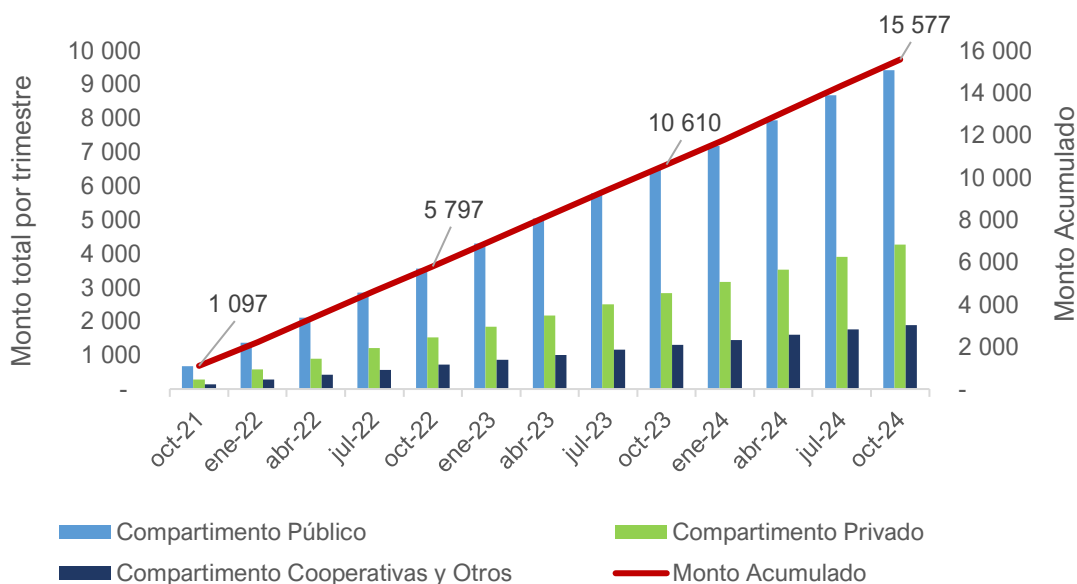
	2021	2022	2023	2024	Acumulado
Contribuciones	₡ 1 096 661 345	4 700 049 008	4 813 127 607	4 966 963 612	15 576 801 571,18
Compartimento Entidades Públicas	₡ 672 330 410	2 882 274 404	2 922 024 709	2 938 948 025	9 415 577 548
Compartimento Entidades Privadas	₡ 283 141 885	1 241 803 412	1 304 081 281	1 437 279 382	4 266 305 960
Compartimento Cooperativas y Otros	₡ 141 189 050	575 971 191	587 021 617	590 736 205	1 894 918 063

- El monto recaudado en el año 2021 corresponde a un trimestre.
- El crecimiento de las contribuciones en el año 2023 respecto al año 2022 fue de 1,6% en colones y 24% en dólares.
- Para el 2024, el crecimiento fue de 4,03% en colones y 7,15% en dólares, respecto al año anterior.
- Aproximadamente el 76% de las contribuciones totales son en colones y el restante 24% corresponde a moneda extranjera.

La recaudación de las contribuciones por compartimento se puede observar en el siguiente gráfico.

Gráfico 03. Contribuciones recaudadas

– de 31 de octubre 2021 al 31 de octubre de 2024 –
Cifras en millones de colones



Fuente: Elaboración propia con datos FGD

2. Nivel de estabilidad de largo plazo del FGD.

El artículo 20 de la Ley 9816 establece el literalmente:

El Conassif determinará el nivel de estabilidad de largo plazo del Fondo. Este se expresará como porcentaje de los depósitos garantizados. Para determinar ese nivel, el Conassif se basará en un informe técnico que al efecto elabore el administrador del Fondo en coordinación con la Sugef. En cualquier caso, el nivel de estabilidad de largo plazo no podrá ser menor a un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de los depósitos garantizados.

Una vez que se alcance el nivel de estabilidad de largo plazo, la administración del Fondo, el Banco Central de Costa Rica, con colaboración de la Sugef, revisará y, de ser necesario, propondrá al Conassif la aprobación de nuevos parámetros de contribución, con el propósito de reducir la tasa de contribución, incrementar el monto de la cobertura o una combinación de estas dos opciones, todo conforme a los estudios técnicos que fundamenten la modificación.

Adicionalmente, en el artículo 23 del Reglamento de Gestión del Fondo se dispone que el administrador del FGD deberá establecer una metodología para valorar el nivel de estabilidad de largo plazo del FGD con base en un análisis de sus necesidades de financiamiento y riesgo en el sector financiero. Los factores que podrían considerarse incluyen el nivel de contribuciones, la rentabilidad promedio del fondo, el plazo de acumulación, el tamaño y la complejidad del Sistema Financiero Nacional, así como sus concentraciones (moneda, cantidad y tipo de depositantes, volumen de los depósitos, entre otros), el perfil de riesgo de las instituciones financieras, la probabilidad de quiebra y otras necesidades de financiamiento impuestas al FGD.

En el 2024 se continuó en el desarrollo de la metodología y para el mes de julio se concluyó, sin embargo la presentación de ésta propuesta está en proceso y posteriormente se requerirá la aprobación por parte del Conassif.

3. Entidades contribuyentes.

Desde que el FGD inició su operación en mayo 2021 contaba con 41 entidades contribuyentes, sin embargo a diciembre de 2024 cerró con 37 entidades contribuyentes, distribuidas de la siguiente forma: tres entidades en el compartimento público, 15 en el compartimento privado y 19 en el compartimento de cooperativas y otros. La disminución de 4 entidades se debe a dos casos de resolución y los otros dos se explican a continuación:

Coopelecheros R.L. y Coopeamistad R.L., trasladaron su actividad de intermediación financiera a otra entidad.

En el caso de Coopelecheros R.L., esto fue asumido por Coopealianza R.L. a partir del 1º de octubre de 2024 y en el caso de Coopeamistad R.L., por Coopenae. R.L. a partir del 1º de noviembre de 2024. Por consiguiente, ambas entidades, cesaron su actividad financiera y se transformaron en cooperativas de servicios múltiples.

En virtud de ello, éstas dos entidades al transformar su giro de negocio, dejaron de ser cooperativas de ahorro y crédito, por lo que su actividad de intermediación fue traspasada. Ambas fueron cooperativas supervisadas, hasta el 30 de septiembre de 2024 en el caso de Coopelecheros y hasta el 31 de octubre de 2024 en el caso de Coopeamistad, por lo que éstas contribuyeron al FGD hasta las fechas citadas.

4. Procesos de resolución.

Es un conjunto de procedimientos y medidas para resolver la situación de una entidad contribuyente que, luego de ser intervenida, se considera no viable.

Este proceso tiene como objetivos principales:

- a) Asegurar la continuidad de aquellas actividades, servicios y operaciones cuya interrupción podría perturbar la prestación de servicios esenciales para la economía real o la estabilidad financiera.
- b) Conservar la confianza del público en la estabilidad y el buen funcionamiento del sistema financiero.
- c) Evitar efectos perjudiciales para la estabilidad del sistema financiero, previniendo el contagio de las dificultades de una entidad al conjunto del sistema y manteniendo la disciplina de mercado.
- d) Asegurar la utilización más eficiente de los recursos, minimizando los apoyos financieros públicos que, con carácter extraordinario, pueda ser necesario conceder.
- e) Proteger el ahorro de los clientes de las entidades contribuyentes.

La consecución de estos objetivos procurará, en todo caso, minimizar el costo de la resolución y evitar toda destrucción de valor, excepto en la medida en que sea imprescindible para alcanzar los objetivos de la resolución.

En el año 2024, el sistema financiero costarricense experimentó dos procesos de resolución, el primero inició el 13 de mayo con la intervención a la entidad Coopeservidores y el segundo fue el 13 de agosto para la Financiera Desyfin S.A.

De acuerdo con la Ley 9816, el proceso de resolución deberá concluir en alguno de estos dos procesos:

- Uso de los mecanismos de resolución y la liquidación de la entidad residual (restante), o
- Pago de la garantía de depósitos y solicitud de apertura del proceso concursal de la entidad, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En el artículo 37 de la citada ley, se establecen las formas de resolución para una entidad financiera que resulte inviable. El Fondo de Garantía de Depósitos podrá apoyar cualquiera de esas opciones, aplicando el principio de menor costo.

Aplicación del principio del menor costo.

En todas las opciones de resolución, el Fondo de Garantía de Depósitos podrá aportar los recursos necesarios para cubrir la diferencia entre el valor de los activos y el de los depósitos asegurables, previa verificación de que se cumple el principio del menor costo, es decir, siempre que el costo de realizar ese aporte sea menor que el costo que supondría el pago de los depósitos garantizados en caso de quiebra de la entidad.

Uso de los recursos del FGD.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9816, en cuanto al uso de los recursos del FGD en cumplimiento de la garantía, ésta podrá hacerse efectiva por medio del pago directo de los depósitos garantizados a los depositantes y ahorrantes, o bien, por medio del traslado de esos recursos, bajo la regla del menor costo, a los procesos de resolución de las entidades contribuyentes, según lo disponga el Conassif.

Es importante recalcar que el inciso “ f ” del artículo 11 de la citada ley establece como una de las funciones del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) en cuanto al FGD: *aprobar la utilización oportuna de los recursos del Fondo de Garantía de Depósitos durante los procesos de resolución de las entidades contribuyentes y solicitar a la administración del Fondo la ejecución de lo aprobado, de conformidad con los fines de esta ley.*

Debido a lo expuesto anteriormente en cuanto a las disposiciones legales de los procesos de resolución y el uso del Fondo, es importante mencionar que para el caso de Coopeservidores no se ordenó la utilización del FGD y en el caso de Desyfin la resolución continúa en proceso.

VI. Resultados del Fondo.

1. Patrimonio del FGD.

Al 31 de diciembre del 2024 el patrimonio del FGD está conformado por las contribuciones recibidas (de octubre 2021 a diciembre 2024) así como por el resultado acumulado del período:

Cuadro 02. Comparativo Patrimonio del FGD
– 31 de diciembre 2021 al 31 de diciembre 2024 –

	Acumulado	2024	2023	2022	2021
Contribuciones	₡ 15 576 801 571	4 966 963 612	4 813 127 607	4 700 049 008	1 096 661 345
Gastos de operación	-	187 887 896	- 149 761 495	- 148 577 319	- 297 037 880
Intereses		456 994 295	166 883 659	12 939 038	
Comisiones	-	12 466 549	- 10 954 206	- 10 341 836	
Valoraciones cambiarias	-	285 754 395	- 826 841 137	- 427 064 810	21 814 986
Inversiones	-	5 016 773	109 862 369		
Total Resultado	₡ - 1 593 209 948	- 34 131 317	- 710 810 809	- 573 044 927	- 275 222 894
Patrimonio	₡ 13 983 591 623	4 932 832 295	4 102 316 797	4 127 004 080	821 438 450
Préstamo por pagar	27 611 519	27 611 519	152 386 622	251 992 464	297 037 880
Comisiones por pagar	9 524				
Total pasivo más patrimonio	₡ 14 011 212 665		4 254 703 419	4 378 996 544	1 118 476 330

Al cierre del 2024, el resultado es más favorable que los años anteriores, debido a que los ingresos por los intereses de las inversiones del Fondo son mayores, así como aumenta su cartera año a año consecuentemente con la recaudación de las contribuciones, además que las pérdidas por las valoraciones cambiarias disminuyeron con respecto al año 2023.

2. Garantía contingente del FGD. (Artículo 16 – Ley 9816)

El artículo 16 de la Ley 9816 dispone literalmente:

"Una porción equivalente al dos por ciento (2%) del total de los pasivos sujetos a encaje o a reserva de liquidez de las entidades contribuyentes, según corresponda, de los recursos del encaje mínimo legal y de la reserva de liquidez, serán considerados como garantía para el Fondo y se utilizarán para cubrir los depósitos garantizados o apoyar el proceso de resolución cuando los demás recursos del respectivo compartimento del Fondo sean insuficientes para ello y hasta por el monto del faltante.

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal constituirá esa garantía trasladando, al Fideicomiso de Garantías del Sistema de Pagos del Banco Central, valores de la mejor calidad crediticia por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de sus depósitos y captaciones, exceptuando los depósitos en cuenta corriente que están sujetos a encaje.

Para hacer líquidos los recursos de esa garantía, las entidades sujetas a la reserva de liquidez deberán mantener, en el Fideicomiso de Garantías del Sistema de Pagos del Banco Central, valores y depósitos por una cuantía equivalente al dos por ciento (2%) de los pasivos sujetos a la reserva de liquidez."

El monto correspondiente a estas garantías se registra contablemente en las cuentas de orden creadas para este fin. El siguiente cuadro muestra el detalle al cierre de diciembre para cada año:

	2024	2023
2% del EML/Reserva de Liquidez Compartimiento1	₡ 311 271 669 130	281 497 027 041
2% del EML/Reserva de Liquidez Compartimiento2	221 433 953 639	215 140 320 875
2% del EML/Reserva de Liquidez Compartimiento3	60 017 029 099	60 977 276 326
Total	₡ 592 722 651 868	557 614 624 242

En el año 2023 la Junta Directiva del BCCR aprobó una modificación en el literal A. del Capítulo I, del Título III de las *Regulaciones de Política Monetaria*, sobre las entidades sujetas al Encaje Mínimo Legal y de acuerdo con el Transitorio 1 referente a la gradualidad para la aplicación de esta reforma; se dispuso:

Las cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la Sugef estarán obligadas a cumplir con el requerimiento del encaje mínimo legal, para operaciones en moneda nacional y moneda extranjera, a partir del 1° de abril del 2024, con la siguiente gradualidad:

A partir del	Tasa de EML
1° de abril, 2024	1,5%
1° de octubre, 2024	3,0%
1° de abril, 2025	4,5%
1° de octubre, 2025	6,0%
1° de abril, 2026	7,5%
1° de octubre, 2026	9,0%
1° de abril, 2027	10,5%
1° de octubre, 2027	12,0%
1° de abril, 2028	13,5%
1° de octubre, 2028	15,0%

Durante este período y hasta el 30 de setiembre del 2028, estas entidades deberán cumplir el requerimiento de encaje de encaje legal por el porcentaje indicado y el requerimiento de reserva de liquidez por el complemento para alcanzar el 15%.

Esta modificación significa que los recursos contingentes del FGD ahora provienen en su mayoría del Encaje Mínimo Legal (EML), antes las cooperativas estaban sujetas al cumplimiento de la Reserva de Liquidez, con este cambio casi todas las entidades contribuyentes constituyen la garantía dispuesta en el artículo 16 con el encaje. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal se mantiene con el tratamiento dispuesto en la Ley. Debido a esto, se requirieron ajustes operativos y documentales para continuar con el registro contable de la garantía contingente en las cuentas de orden del Fondo. Adicionalmente se solicitó a la Sugef notificar a las entidades supervisadas los cambios que debían realizar para el registro contable correspondiente y el envío de la información.

3. Gestión de Inversiones del FGD

El artículo 11 de la Política de Inversión establece que, si bien el fondo está constituido por tres compartimentos, los fondos serán administrados en dos tramos sin importar el compartimento del que provengan:

- a. Efectivo FGD
- b. Cartera de inversión FGD

Efectivo FGD

El tramo de efectivo se mantendrá depositado en la Reserva Federal de los Estados Unidos o en la cuenta corriente del banco corresponsal utilizado para la gestión de las Reservas Internacionales, hasta alcanzar un nivel mínimo de US\$8 millones. Una vez alcanzado ese nivel la División Gestión Activos y Pasivos podrá trasladar los fondos hacia la Cartera de Inversión Fondo de Garantía de Depósito. Cada vez que el tramo acumule al menos USD 8 millones, se podrán efectuar nuevos traslados hacia la Cartera de Inversión Fondo de Garantía de Depósito.

Al cierre de diciembre del 2024, el saldo en el tramo de efectivo es de USD 533 900 equivalente a ₡273 748 438, este monto se compone del saldo de las cuentas de efectivo tanto en el banco corresponsal (JP Morgan) como el banco de custodia (Bank of New York) y una partida menor que se mantiene en la cuenta de reserva local; disponible para los gastos de operación. El detalle por compartimento se muestra a continuación:

	2024	2023
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Depósitos a la vista en el BCCR (a)		
Cuenta Liquidadora en BCCR en M/N	₡ 7 563 182	71 280 923
Depósitos a la vista en entidades financieras del exterior (b)		
Cuenta en el exterior M/E Compartimento Entidades Estatales	162 988 243	225 300 074
Cuenta en el exterior M/E Compartimento Entidades Privados	69 467 091	160 490 188
Cuenta en el exterior M/E Compartimento Entidades cooperativas y otros	33 729 922	260 939 828
Total Efectivo y equivalentes de efectivo	₡ 273 748 438	718 011 013

Cartera de inversión FGD:

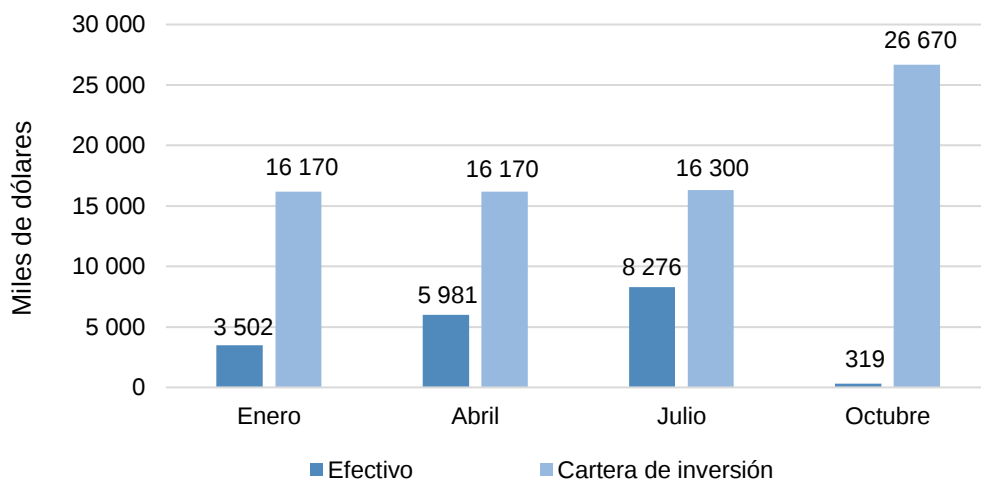
Al 31 de diciembre de 2024, el saldo de las inversiones en valores es de ₡13 578 703 090 según el siguiente detalle:

	2024	2023
Inversiones en valores		
A valor razonable con cambios en resultados		
Compartimento Entidades Estatales	₡ 8 191 849 037	5 320 426 458
Compartimento Entidades Privados	3 732 214 168	2 256 451 431
Compartimento Entidades cooperativas y otros	1 654 639 885	859 102 150
Total Inversiones en valores	₡ 13 578 703 090	8 435 980 039

Para el segundo semestre del año 2024, la cartera de inversiones del Fondo alcanzó los USD 26,7 millones. Desde que se constituyó en el mes de febrero del 2023, se han realizado tres traslados desde la cuenta de efectivo, el último fue en el mes de octubre de 2024 por un total de USD 10 millones.

Ante la poca oferta de emisiones nuevas para el último trimestre del año, se compraron más bonos del Tesoro de Estados Unidos, por lo que la mayor parte de la cartera de inversión (casi el 80%) se compone de estos instrumentos y el resto corresponde a cinco bonos de agencias. Todas las inversiones tienen calificaciones de riesgo AAA, AA y AA+ y los plazos varían entre 1 y 3 años.

Gráfico 04. Evolución de la Cartera Total del FGD
– al 31 de diciembre 2024 –



Fuente: Fondo de Garantía de Depósitos

VII. Otras gestiones.

1. Proyecto de Ley Expediente 24.256 - Reforma a la Ley 9816.

Con base en la asesoría técnica del Fondo Monetario Internacional para mejorar el marco normativo costarricense en materia de entidades financieras, en mayo del 2024 se remitió en consulta a la Asamblea Legislativa este proyecto de reforma.

Se requiere adecuar esta ley para contar con un régimen de resolución y un sistema de seguro de depósito eficaces de acuerdo con los atributos y principios de las mejores prácticas internacionales en esta materia.

En el primer caso, se refiere a hacer factible el cierre y la salida ordenada de las entidades financieras inviables sin perturbaciones sistémicas graves al sistema financiero y a la economía real. Un proceso de resolución eficaz busca también en la medida de lo posible asegurar la continuidad de los productos y servicios críticos que se ofrecían, evitando, la destrucción de su valor y el deterioro de sus activos más valiosos, sin exponer a los ahorrantes a más pérdidas que si simplemente se enviara a esas entidades a un proceso concursal (liquidación).

En cuanto al FGD, se requiere mayor independencia y autonomía, así como mejorar su desempeño, buscar su estabilidad en el mediano plazo, asegurar el fondeo para atender casos sistémicos y por último garantizar el acceso a la información requerida para cumplir sus objetivos.

Todo esto, a través de un conjunto de herramientas establecidas en un marco jurídico sólido, salvaguardias adecuadas y una cuidadosa planificación, que permita aplicar el proceso de resolución de forma exitosa, con celeridad, agilidad y oportunidad.

La administración del FGD formó parte del grupo de trabajo encargado de la revisión integral del proyecto de reforma, en forma conjunta y coordinada con personal del Banco Central y del Consejo Nacional del Sistema Financiero, con el fin de identificar posibles oportunidades de mejora y elaborar una propuesta de texto sustitutivo que atendiera las brechas que se mantuvieran respecto a las mejores prácticas internacionales (tomando en cuenta los dos procesos de resolución enfrentados en el 2024), y adicionalmente incorporar mejoras identificadas de forma posterior a la presentación del proyecto en la Asamblea Legislativa.

El proyecto sigue su curso en la corriente legislativa, y desde la administración del Fondo se espera continuar impulsando la reforma.

2. Ejercicio de Simulación de Crisis.

El FGD como integrante de la red de seguridad financiera participó en el “*Ejercicio de Simulación de Crisis*” (CSE, por sus siglas en inglés) que se llevó a cabo en febrero de 2024, fue organizado por el *Banco Internacional de Pagos* (BIS por sus siglas en inglés) y su objetivo fue probar la eficacia de los marcos de cooperación y la gestión de crisis existentes.

El alcance del ejercicio envolvió un total de 7 países de Latinoamérica y para el caso de Costa Rica participaron el Banco Central, el Ministerio de Hacienda, el Conassif, la Sugef y el FGD.

Como resultado del simulacro se concluye que es necesario una estrecha coordinación de actividades y un marco formal de intercambio de información entre todos los participantes de la red de seguridad financiera, de manera que se logró identificar puntos de mejora en cuanto a la coordinación institucional y la comunicación clara y oportuna; en situaciones de tensión o de crisis en el sistema financiero costarricense.

3. Proyecto abreviado para establecer el método de pago del seguro del FGD.

En enero del 2024 la administración del Fondo en conjunto con un equipo multidisciplinario del BCCR, inició el proyecto para establecer el método de pago del seguro a los depositantes de una entidad financiera contribuyente del FGD en un proceso de resolución y cuando así lo disponga la autoridad.

Si bien el planteamiento inicial fue desarrollarlo en siete meses, durante el proceso se dió la primer intervención de una entidad financiera del año 2024, por lo que el proyecto se concluyó satisfactoriamente en 4,5 meses.

En el análisis de la situación, se contempló la contratación de un tercero para gestionar el pago requerido y se realizaron las investigaciones correspondientes, sin embargo, luego de estudiar la viabilidad y costo de las diferentes alternativas se optó por un método diferente.

La selección del método de pago para aplicar el seguro de depósitos a los ahorrantes de una entidad contribuyente del FGD, declarada inviable y para la cual la autoridad de resolución ha ordenado el pago, se realizó considerando que se debía garantizar una ejecución eficaz y conforme con los requerimientos establecidos en la normativa. En línea con esto, se determinó que la alternativa más adecuada para realizar el pago era la utilización de la plataforma SINPE.

Este método fue identificado como el más eficiente, ágil y seguro para efectuar el pago del seguro de depósitos, al tiempo que cuenta con los lineamientos de control interno y normativa aplicable respecto al acceso de información confidencial.

Es importante destacar que el éxito del proyecto radicó en la eficaz coordinación interdepartamental e interinstitucional, involucrando la administración del FGD, personal de varias divisiones del BCCR y personal de la SUGEF. Esta colaboración permitió un análisis integral del proceso, abarcando múltiples aspectos que contribuyeron a una solución robusta y bien fundamentada.

4. Firma de Memorandum de Entendimiento con el FGD España.

En el mes de mayo se firmó un acuerdo de cooperación entre el Fondo de Garantía de Depósitos de España y el FGD Costa Rica con el objetivo de intercambiar información, experiencias en distintos campos del asegurador de depósitos y ampliar el conocimiento sobre las mejores prácticas a nivel internacional con el fin de implementarlas en nuestro país.

FGD Fondo de Garantía de Depósitos España
699 seguidores
10 meses

...

El pasado martes 14 de mayo, en el marco del Forum de las Américas de **International Association of Deposit Insurers (IADI)** celebrado en México, el director general del **Fondo de Garantía de Depósitos España**, José Luis Ballesteros Corrales y la directora general del Fondo Garantía de Depósitos de Costa Rica, Ana Rita Mora Zúñiga, firmaron un acuerdo bilateral de cooperación.

Este acuerdo se suma a otros ya firmados con homólogos de la región con el ánimo de establecer marcos comunes de colaboración entre los fondos de garantía de depósitos que, como mecanismos de gestión de las crisis bancarias, redundarán en la mejora de la protección del depositante contribuyendo de este modo al mantenimiento de la estabilidad del sistema financiero.



Para consultar la publicación directamente en el enlace.¹

¹ https://www.linkedin.com/posts/fondo-garantia-depositos-spain_el-pasado-martes-14-de-mayo-en-el-marco-activity-7197191646097076224-7C?utm_source=share&utm_medium=member_desktop